

Bulletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital llevado á domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plaza de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cént. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1º. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 17.

No siendo la fácil á la Administración militar adquirir con la prontitud y en la cantidad necesaria los vendajes, hilas, trapos y demás efectos indispensables para atender á la más proneta y menos penosa curación de los heridos en campaña, ha acordado dirigir la presente circular escitando el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia á fin de que á su vez esciten el de los sus convecinos, en particular el de las señoras, para que faciliten el mayor número posible de espesados efectos, que recogerán y remesaran á este Gobierno dichos funcionarios con la oportuna relación de los que entrega en cada uno de los individuos cuyos nombres se designarán en aquella.

Me prometo que los resultados de la custodia ha de corresponder á los sentimientos humanitarios y patrióticos de los habitantes de esta provincia, que de seguro han de demostrar en esta ocasión, como en todas, que no les son indiferentes las penalidades de los heridos en campaña.

Oviedo 9 de Agosto de 1874.—Miguel Rodríguez-Ferrer.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesión extraordinaria del dia 27 de Mayo de 1874.

Presidencia del Sr. Castaño.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Castaño, vice presidente; Fierros y García Bernardo se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prosiguiendo la Comisión en incidencias de la reserva procedió en la forma siguiente:

Siero.—Alejandro Menéndez García: reclama la excepción del párrafo once, art. 76 de la ley, presentando certificado de existencia en el ejército de su hermano Manuel, y si tas las

actuaciones, se acordó aplicarle esta excepción.

Grandas de Salime.—Juan Arango: revisada su exención del párrafo primero y previo reconocimiento del padre y hermano, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Constantino Folgueras: revisada su exención del párrafo primero y previo reconocimiento del padre, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Manuel Alvarez Villareyo: revisada su exención del párrafo segundo, y previo reconocimiento del hermano, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Valdés.—José García Ondina: Vistas las nuevas diligencias relativas á la excepción de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Ramón Antonio Pérez: reclamo la excepción del párrafo primero y reconocido el padre á quien los facultativos consideran impedido para el trabajo, se acordó que justifique los demás estremos.

Manuel Pérez García: vistas las nuevas diligencias relativas á este mozo, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Manuel Jacinto González: Vistas las relativas á la excepción de este mozo, se acordó que venga nota del parroco respecto á si el abuelo tiene algún otro nieto ó hijo mayor de 17 viva ó no en su compañía.

José Feito Santiago: Vistas con los antecedentes las nuevas diligencias practicadas respecto á la excepción de este mozo, y resultando que no es único pues su hermano está casado canónicamente después de la ley del matrimonio civil sin que se justifique haber contraído éste matrimonio, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarar adscrito á la reserva al José Feito y que se le advierta el derecho de apelación que le concede la ley.

Juan Calvin Fernández: Vistas las relativas á la excepción de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

José Alvarez Fernández: Vistas las

relativas á la excepción de este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Vicente Martínez García: Vistas las relativas á este mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Manuel García García: Vistas las relativas á este mozo, se acordó que el Ayuntamiento segun está mandado oiga y falle la excepción del párrafo segundo que tiene propuesta.

Tineo.—Dióse cuenta de una ins-tancia que pasa á informe el Sr. Gobernador por lo cual Ramona Muñiz, vecina de Tineo, se acuerda de un acuerdo de la Comision que declaró adscrito á la reserva á su hijo José Rodríguez, y de conformidad con el Negociado, se acordó manifestar que no procede cursar el expediente por extemporáneo, haciendo sin embargo una ligera historia de los antecedentes y del fundamento del fallo.

De igual conformidad, se acordó informar que se admite y curse la queja de Teresa de la Grana madre del mozo de la reserva, Luis Valle del cupo de Salas.

El mismo acuerdo recaió respecto á la reclamación producida por María Fernández, vecina de Castropol y madre del mozo de la reserva Santiago Fernández.

Igual se dictó respecto á la queja de Manuel y Lopez y Lopez, mozo de la reserva de Candamo.

Lambien se acordó informar que no debe ser admitida por extemporánea la que produjo Manuel Solis y Fernández, alistado en Corvera para la reserva actual.

Dióse cuenta de otra queja promovida por Manuel Aenlle y otros interesados en el reemplazo de 1872 contra la excepción del servicio del quinto Clemente Bárcia nñmero 2; se acordada por la Comision, y se acordó informar el fundamento en que se apoyó el fallo manifestando que no pu determinar si se debe ó no ser admitida por no saber cuando fué notificado el acuerdo á los recurrentes.

Dióse por último cuenta de una co-

municacion que trascala el Sr. Gobernador del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Redencion y enganches del servicio militar recordando otro en que preguntaba á qué reemplazo corresponde el quinto Justo Avella y Garcia, del concejo de Valdés que redimió el servicio en Ultramar, y conforme con el Negociado, se acordó contestar que al de 1863.

Y se levantó la sesión de que certificó.—Ignacio España, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL de Burgos.

Deseando esta Corporación contribuir por los medios que se halla á su alcance al auxilio y protección de los que exponen su vida en los campos de batalla y derraman su sangre en defensa de la libertad, y dar así una muestra de quella provincia tie en alto aprecio la abnegación y el heroísmo con que se sacrifican sus hijos por la patria ha acordado crear treinta pensiones vitalicias de á dos reales diarios cada una, que se concederán á los soldados, cabos ó sargentos que sirviendo en el Ejército, en la Armada ó en los Cuerpos de Voluntarios de la Libertad ó de la República, por cualquiera de los pueblos de esa provincia, ya por su suerte, ya como sitiados ó voluntarios, ó siendo naturales de ella, hayan resultado ó resueltamente inutilizados á consecuencia de acción ó de siniestro de guerra ó de enfermedad contraída en la campaña contra las huestes carlistas. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes desde la publicación de esta circular hasta el 30 de Setiembre próximo, acompañando los documentos eportados, á fin de que en su vista y de los demás datos que la Diputación estime conducentes se verifiquen las concesiones con el debido conocimiento de causa.

Burgos 5 de Agosto de 1874.—El Presidente, Timoteo Arnaiz.—Los Diputados Secretarios, Juan Valeriano Ontoria, —Emilio Villalain,

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Valentin de Prado, Jefe accidental de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Domingo de Peón y Padilla, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Teresita, sita en terreno comun, paraje llamado Fuente de peña Inglesa, parroquia de Colombielo, concejo de Lena, lindante al N. prado de Antonio Diaz S. prado del mismo, E. el mismo prado y monte comun y O. caserío de Antonio, relacionado con el corral del Diaz.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro en el referido paraje de Fuente Inglesa y camino de Fabuco, distante unos 10 metros de dicho término, desde cuyo punto se medirán al N. los metros que resulten hasta instalar con las muias de la fábrica de Mieres; 700 al S. al O. 50 y 250 al S. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Abril de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Domingo de Peón y Padilla, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de Portugalete, sita en terreno particular, paraje llamado Felgoso, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres, lindante al N. camino que dirige al monte Sur el Felgoso, E. la Terrona de José Prieto y terreno llamado el Felgoso del citado Prieto.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata situada en el referido paraje del Felgoso y en el camino que sigue al monte, desde cuyo punto se medirán 100 metros al N. y 300 al S., 100 al E. y 200 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Abril de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Domingo de Peón y Padilla, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de San Pedro Abanto, sita en terreno comun y

particular, paraje llamado Hueria de San Tirso, parroquia y concejo de Mieres, lindante al N. camino de canto redondo S. y E. terreno comun, y O. bienes de Manuel Villa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que halla en el citado paraje de la Hueria de San Tirso; a unos 20 metros del reguero llamado la Reguerona; desde cuyo punto se medirán al E. 150 metros 150 al O. y los 400 de largo al S. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Abril de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Domingo de Peón y Padilla, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Santuré, sita en terreno particular y comun parroquia de Villayana, concejo de Lena, lindante al N. S. y O. terreno comun y al E. bienes de la casa de Ilanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida será la fuente de Chiscareyes; desde cuyo punto se medirán al N. 100 metros y se colocará la primera estaca; de esta al O. 600 segunda; de esta al S. 200 tercera; de esta al E. 600, cuarta y de esta al punto de partida 100 cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Abril de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Ruibon, sita en términos del pueblo de Ruibon, terrenos bravos, paraje llamado Montanondo, parroquia de San Juan de Prendón, concejo de El Franco, lindante a todos los rumbos con los citados terrenos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de las peñas llamadas Montanondo y se medirán al N. 100 metros, 200 al S., 800 al E. y 400 al O. con lo que se obtendrá un rectángulo de 36 hectáreas de extensión.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se

publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Abril de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Cristino G. de la Fuente, vecino de Oviedo como apoderado de D. Manuel Granda Mon, ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Amistad, sita en terreno de monte comun y eria de los vecinos de Caudal, paraje llamado peña del Molin, parroquia de Presno, concejo de Castropol, lindante al N. peña del Molin y rio de Caudal, S. peñedo del Campo dos veces, E. rio de Caudal y corta del pico de Roaña y O. peñedo del Eiro del Chao y lomo de Lomeira.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla á distancia de 50 metros á la peña del Molin, en dirección N. y 100 metros próximamente del rio y del molino abandonado del Caudal, desde dicho punto se medirán en dirección al N. E. 60 metros; desde el mismo al S. O. 640, desde el último al S. E. 50 y desde el mismo al N. O. 150 formando un paralelogramo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Abril de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Ceferino, sita en términos del pueblo de Cachofol, paraje llamado casa de D. Domingo Lebreiro, parroquia y concejo de Illano, lindante a todos vientos con la misma casa y prados contiguos al ella propios de don Domingo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina mas al N. de la ya mencionada casa del Lebreiro y se medirán al N. 200 metros, 200 al S. 150 al E. y 150 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Abril de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo, vecino de Oviedo, ha presentado

solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de Hierro, que se conocerá con el nombre de Lomba, sita en terrenos bravos y comunes del pueblo de Gio, paraje llamado el Llombo de los Cotrollos, parroquia y concejo de Illano, lindante a todos vientos con los citados terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del Llombo de los Cotrollos, y se medirán al N. cuatrocientos metros al Sur cuatrocientos metros, al E. doscientos metros y al O. cuatrocientos con lo que se formará un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Abril de 1874.—Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Cándido Caudoval, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Agustín Labrador, ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de cobre y otros que se conocerá con el nombre de la Atrevida, sita en terreno de particulares paraje llamado Famental, parroquia de Carreño, concejo de Cabrales, lindante al E. rio de la Ria, S. rio Casafío, O. heria de San Andres y N. monte del Cuetu.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha á unos 12 metros, de casa de la Figal, desde cuya calicata se medirán 100 metros al E. 200 al S. 1800 al O. y 1000 al N. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Abril de 1874.—Valentin de Prado.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

D. Bernardo Martínez Valle, Juez accidental del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente hago saber: que me hallo instruyendo sumario de oficio sobre la aparición del cadáver de un hombre el dia veinte y cinco de Julio próximo pasado, en el sitio llamado la Pedrosa de Ribiella en el término municipal d. Tineo, cuyo cadáver no pudo ser identificado y solo se tiene noticia de haberlo visto andar pordiosando, y á fin de poder identificar su persona, se ruega á las autoridades y particulares á quienes les sea conocido

por las señas que á continuacion se expresarán, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Señas del Cadáver.

Tenía próximamente unos 30 años de edad, color moreno, pelo castaño, cejas iden, barba castaño oscura poco poblada, nariz regular, ojos castaños, estatura regular, boca id, los dedos de los pies sobrepuertos el segundo sobre el tercero, bestia un pantalon de paño rayada todo roto, una chaqueta de paño pedroso toda estropeada, no tenía camisa y estaba descalzo, tenía en la cintura del pantalon atada una bolsa de lienzo que contenía un real y treinta y tres céntimos en monedas de cobre.

Cangas de Tineo y Agosto 6 de 1874.
—Bernardo Martinez Valle.—Por su mandado, Sisto Pelaez.

Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Licenciado don Modesto Z mora L fuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por la presente requisitoria, llamo y emplazo a los parientes de un hombre que según había manifestado era de Asturias y su mujer de esta Provincia y llegó al pueblo de Trceño en la tarde del primero del actual de edad como de sesenta y cinco años pelo cano, barba igual y corta, ahoragada y vestía chaqueta de paño rojo muy remendada chaleco del mismo paño pantalon de paño rojo remendado con negro, camisa blanca de algodón calzoncillos de igual genio, faja encarnada, alpargatas blancas cerradas, llevando en las bolas los una petaca con tabaco y un libit, una Nabaj, pequeña y utiles para sacar lumbra como así bien o de cuartos en cobre; cuyo hombre fué encontrado cadáver en el dia siguiente dos en término de dicho pueblo sin haber podido identificarse su persona por no cojercerse, para que aquellos comparezcan en este Juzgado en el término de ocho días a fin de prestar declaración en la causa que sobre la muerte se instruye en este Juzgado.

Dado en esta expresada villa á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Modesto Z mora Lafuente.—Por mandado de su señoría Juan Angel del Corro.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Miguel L m. y N riega, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo y emplazo a Manuel Piquero y Bonfacio Maredin, vecinos de la Pela de

Siero, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les sustan en la causa criminal que contra los mismos instruyó por homicidio; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Ademas en nombre del Presidente de Poder Ejecutivo exhorto y requier á todas las autoridades civiles y militares y de mi parte les ruego que si fueren habidos dichos procesados procedan á su captura y conducción á este Juzgado con las garantías necesarias advirtiendo que las señas de los mismos son las siguientes: Edad de veinte y cuatro á veinte y ocho años, y el Manuel Piquero de estatura alta, trabajado de paño, lleva toda la barba un poco corta y tirando algo á rubio vestía chaqueta oscura de paño: pantalon del mismo color sombreo hondo negro y zapatos.

El Benicio Madrid es de mas corta estatura, sin barba, bigote muy escaso, color macilento y la nariz bastante larga; vestía pantalon con rayas blancas y negras, chaqueta igual al pantalon, gorra negra y cizbap figura.

Dado en Oviedo y Agosto diez de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel L m.—Por su mandado, Angel Gozalez Ruiz.

Anuncios oficiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Oviedo.

Direccion general de Instrucion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Obstetricia y Patología, especial de la mujer y de los niños dotada con sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedraticos supernumerarios de la misma facultad y numerarios de Instituto que ocuparen cátedra correspondiente a la facultad y sección de la vacante, siempre que tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugia y lleven por o menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que

sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio de la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el articulo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1874.—El Director general.—Victor Arman.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Direccion general de Instrucion pública.—Anuncio.

Se halla vacante en el Instituto de Lorca, la cátedra de Geografia e Historia, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el articulo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Valencia en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de este año.

Para ser admitido á la oposicion se requiere tener aprobados por lo menos los ejercicios del grado de Bachiller en la facultad de Filosofia y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Valencia antes del dia 16 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de los mismos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de las asignaturas que comprende la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible. Segun lo dispuesto en el articulo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 10 de Julio de 1874.—El Director general.—Victor Arman.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Secretaría general.

El dia primero de Octubre próximo celebrará esta Universidad la apertura del curso de 1874 á 1875.

Desde el dia 16 de Setiembre hasta el 30 del mismo estará abierta la matriculación de la Facultad de Derecho y de la Escuela de Notariado para los alumnos que quieren recibir la enseñanza en el establecimiento. Al efecto presentarán en esta Secretaría ge eral un papel en el que baje su firmas espesas las asignaturas que se propongan estudiar, debiendo tambien estar suscritas por el padre o guardador del

alumno, y si estos no residieren en el pueblo por una persona comiliada en él, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitación.

Para ser admitido á los estudios de la Facultad y Escuela expresadas se necesita haber concluido los de segunda enseñanza.

Los que procedan de otra Universidad necesitan acreditar sus estudios con certificación expedida por la Secretaría general y visada por el Rector respectivo. En uno y otro caso presentarán el Rector de esta Universidad una cédula en papel del sello 11.º con fundada de los documentos justificativos de sus estudios anteriores.

Los derechos de matrícula son de setenta pesetas para los corsantes en la Facultad de Derecho, y de cincuenta para los de asignaturas preparatorias y para lo de carrera del Notariado por cada grupo de dos á cuatro asignaturas.

Si la matrícula abaraza una asignatura mas, abonarán por esta quince pesetas, y si el aumento excediese de este número y no pasase de cuatro deberán satisfacer los derechos correspondientes á la inscripción de dos grupos. El que solo se matricule en una asignatura abonará quince pesetas.

El pago se hará en dos plazos, la mitad al tiempo de solicitar la inscripción, y el resto antes de entrar á examen, ambos en papel creado al efecto, cuya parte inferior se devolverá al interesado para su resguardo, á excepcion de los alúminos del periodo del Doctorado que deben abonarlo en metálico.

Durante el mes de Setiembre se verificarán los exámenes de los que los soliciten durante el presente mes; y en el periodo de la matrícula ten rán lugar las posiciones á los premios extraordinarios.

Oviedo 1.º de Agosto d. 1874.—V.º B.º, El Rector, Leon Salmean.—El Secretario general, M. nuel G. m. z Calderon.

Alcaldía constitucional de Lena.

El Alcalde de barrio Campomanes me participa hallarse depositada en poder de Francisco Perez de la misma vecindad, una vaca estrangulada as señas siguientes:

Color pardo, crío, de 7 ó 8 años, tiene un sobre hueco en el corbijo derecho, la cola corta y las astas muy afiladas, por lo tanto negro a V. S. su insercion en el Boletín Oficial de la provincia.

Lesa y Julia 23 de 1874.—Ramon Valdés en el obispado de Oviedo.

Alcaldía popular de Soto del Barco.

En poder del Alcalde de barrio de la parroquia de la Corrada, se halla depositado un caballo, que se encontró extraviado; y cuyas señas se expresan a continuación.

Señas.

Edad 2 años.

Alzada como seis cuartas.

Color negro.

Está entero.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño.

Soto del Barco 26 de Junio de 1874.

— Cayetano Rada.

Alcaldía constitucional de Piloña.

Las señas de la vaca son.

Edad diez años poco más o menos.

Color pardo claro.

Es de poca estatura.

Tiene una marca que figura una P en el anca derecha y marcada á tijera en la cola.

Está depositada en poder de Polinario Collado, de la Pinera Piloña, desde el 31 de Mayo último..

Alcaldía constitucional de Proaza.

Hace un mes que ha desaparecido de este pueblo una yegua de Amando Lobato, vecino de esta villa, suplicando á V. S. su inserción en el Boletín Oficial, cuyas señas se hallan al margen.

Señas.

Color negra.

Edad 10 años.

Alzada 7 cuartas.

Cargada de los corbijones.

Una estrellita en la frente, con roturas del aparejo en el lomo.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Proaza 14 de Mayo de 1874.— Isidro Gomez.

Alcaldía Constitucional de Vega de Rivadío.

El dia 16 del mes de la fecha, desapareció de los pastos de la parroquia de Abres, en este concejo, una yegua de la propiedad de don Fernando Moro, vecino de San Martín, en dicha parroquia, por lo que se ruega á las autoridades de los distritos en donde fuese habida se sirvan dar parte á esta Alcaldía.

Señas de la yegua.

Color castaño, alzada seis cuartas; de 6 años de edad, herrada á la redonda, con unos pelos blancos en la frente, un cedzo recién puesto y una rozadura sin pelo en el lomo.

Vega de Rivadío 30 de Junio de 1874.— Mateo Fernandez Carriles.

Alcaldía popular de Lena.

El Alcalde de Barrio de Pares, participa que hace 15 días se ha

extraviado del referido puente un petro de don Ignacio Linao a cuyas señas son las siguientes:

Edad dos años, color castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, crin cortado, cuela cortada cerca del mismo de la misma, y bien aplomado.

Lena y Julio 15 de 1874.— R. Valledor.

Ayuntamiento de Rivera de Arriba.

ANUNCIO,

De los pastos comunes de San Nicolás de Vari, en el concejo de Rivera de Arriba y como hacia el diez y seis de Junio próximo pasado, se ha extraviado un petro de tres para cuatro años y lleva las señas siguientes:

Alzada como seis cuartas y dos pulgadas.

Color castaño.

Cilzado de la pata de atrás en la izquierda.

Herrado de las dos manos de arriba.

Yá fin de que se haga público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se inserta para que la persona en cuyo poder pueda caer dicho petro, dé conocimiento y llegue á recogerle su dueño, que es Francisco Fernandez del Monte, de este término municipal, quien sustituirá los gastos o iguales.

Rivera de Arriba 9 de Julio de 1874. El Teniente Alcalde, Francisco del Valle.

Ayuntamiento de Infesto.

A mediados del mes de Junio ultimo, desapareció una yegua de la propiedad de don Eusebio Alvarez Nava, vecino de Toral, parroquia de Villemayor, concejo de Pileña, cuyas señas son: Alzada 7 y 1/2 cuartas, color gris; crin; frontón; alzada de uno de los pie; cola recortada á media corbata y crin regular.

Infesto Julio ocho de 1874.

En poder de Isabel Peri, viuda y vecina de Toral, se halla depositada una yegua extraviada, cuyas señas son:

Alzada cinco cuartas poco más o menos.—Color Castaño.—Cilzado de los cuatro pies, frontón y con una raya blanca en la nariz y descolada y una marca en el anca derecha.

Infesto Ju 12 de 1874.

Alcaldía constitucional de Cangas de Tineo.

Dr. Manuel Pinti, vecino de

esta villa de Cangas calle del Cascarin, ha recogido en el dia de ayer dos bueyes que había extrañados cuyas señas son las siguientes.

Uno color castaño oscuro alzada 5 cuartas y media.

Edad de 4 a 5 años. Sin señas particulares.

El otro color castaño claro alzada como el anterior.

Edad tambien de 4 a 5 años.

Y a fin de instruir el oportuno expediente en arreglo á la circular de 19 de Octubre de 1872, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia.

Alcaldía de Nava.

En poder de Bernardo de Corte Montes vecino de Priandi en este concejo, se ha hallado depositado un novillo, de las siguientes señas, que se halló varias veces causando daño en las heredades de aquella parroquia.

Edad de dos á tres años, color pardo, rojo por el lomo; coña negra; asta abierta; algo tupin de los pies, estriado y mareado; fuego en la parte superior de la anca derecha con la figura de una llave.

Ruega á V. S. se digne disponer que se inserte en el Boletín Oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño y el término de veinte días se presente á recogerlo y pagar los gastos de su mantenimiento y daños e usados, pues, pásados los referidos veinte días se procedrá a lo que procede en justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Nava 30 de Julio de 1874.—Ricardo Fabián Villa.

Alcaldía constitucional de Mieres.

En poder de Amaro Alvarez, vecino de Requejada en esta villa, se ha depositado una vaca extraviada, de las en s, que á continuación se expresan:

Edad ochos años próximamente.

Alzada cinco cuartas poco más o menos.

Color amelonado.

Asta abierta.

Trío puesto un collar y un cencerro.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerla, previo pago de los gastos que hubiere ocasionado.

Mieres Julio de 1874.—El Alcalde, Francisco Alvarez Robles.

Alcaldía popular de Pravia.

E. dia 21 del actual ha desapa-

recido del pueblo de San Bartolomé de este distrito Municipal un Caballo de la propiedad de don Jose Alvarez cuyas señas al margen se expresan.

Espero se digue V. S. mandar i. sert. en el Boletín Oficial con objeto de que las Autoridades y sus agentes de tengan dicho Caballo en donde quiera que se halle y lo remitan á mi disposición para hacer entrega de él á su dueño.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pravia 29 de Junio de 1874.— Nicolas Alvarez Cuerva.

Señas.

Color castaño oscuro alzada 6 cuartas y un dedo edad 4 años.

Señas particulares una mancha blanca en el pie izquierdo.

Parte no oficial.

Se arrienda el jardín de la quinta de Velarde y tres habitaciones del palacio.

Las personas que deseen enterarse de las condiciones del arriendo pueden entenderse con don Juan Villanueva, Teniente de los Patos, número 7.

De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribución Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la librería de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Manual Novísimo de la Contribución Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación adicionado con dos índices alfábéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino, Lanz, nº 1.